

468-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas quince minutos del seis de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la copia del acta de la asamblea aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Liberia, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN
GUANACASTE LIBERIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900330681	LUIS GERARDO CASTAÑEDA DIAZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503520991	LAURA FLORES FLORES	SECRETARIO PROPIETARIO
106610839	JUAN EDUARDO FLORES CERDAS	TESORERO PROPIETARIO
503090948	KAREN PAOLA RIOS MAIRENA	PRESIDENTE SUPLENTE
503900773	JORGE ARMANDO RIOS GRILLO	SECRETARIO SUPLENTE
501290615	ANA EDITH CHEVEZ VILLEGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
503190375	HELLEN GOMEZ BELMONTE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503090948	KAREN PAOLA RIOS MAIRENA	TERRITORIAL
501290615	ANA EDITH CHEVEZ VILLEGAS	TERRITORIAL
503520991	LAURA FLORES FLORES	TERRITORIAL
900330681	LUIS GERARDO CASTAÑEDA DIAZ	TERRITORIAL
106610839	JUAN EDUARDO FLORES CERDAS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 066-2005, Partido Accesibilidad sin Exclusión
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 3560 y 3740-2017.